ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO N° 202401363
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – GRUPO 1".
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.166.215-8

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **MARIA ISABEL RINCON CEBALLOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.862.595, representado legalmente a **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.,** identificado con el NIT. 901.166.215-8, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición N° 01 del Contrato N° 202401363, la cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-001-2024 para seleccionar al Contratista que se encargará de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – GRUPO 1". 2.** Que, una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el día veintiocho (28) de junio de 2024, se suscribió el Contrato N° 202401363, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – GRUPO 1". 3.** Que el valor del Contrato N° 202401363 se estableció de la siguiente manera, al tenor de su Cláusula Tercera – Valor del Contrato -, así: *"El valor del contrato es de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000), que incluye costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, solo pagará los precios del contrato conforme a los valores ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.".* **4.** Que el plazo de ejecución del Contrato N° 202401363, de acuerdo con la Cláusula Sexta – Plazo del Contrato -, se estipulo de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal.".* **5.** Que, el día veintiocho (28) de junio de 2024, se expidió el Registro Presupuestal N° 202403408. **6.** Que, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula Décima Segunda – Garantías -, y de conformidad con los estudios y documentos previos, el Contratista presentó Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual las cuales fueron aprobadas en forma transaccional, a través de plataforma Secop II, el día cinco (05) de julio de 2024. **7.** Que, de la misma manera, el día cinco (05) de julio de 2024 se suscribió por las partes el Acta de Inicio del Contrato N° 202401363. **8.** Que, el trece (13) de agosto de 2024, se suscribió por las partes el Otrosí Modificatorio N° 1 Al Contrato de Prestación de Servicios Nº 202401363, donde se aclaró la fecha de inicio del contrato y modifico la cláusula sexta, en los siguientes términos: *"(…) CLÁUSULA SEGUNDA. Se aclara que la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios No. 202401363 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – GRUPO 1" es el cinco (5) de julio de 2024. CLÁUSULA TERCERA. – La cláusula sexta del contrato de prestación de servicios 202401363 quedará de la siguiente manera - CLAUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal. (…)".* **9.** Que, la Subsecretaría de Servicios Administrativos del

ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO N° 202401363
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – GRUPO 1".
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.166.215-8

Departamento del Atlántico, por medio de oficio con Radicado N° 20240520026003 en calidad de Supervisora del Referido Contrato, solicitó al Secretario General la adición del mismo, en los siguientes términos: *"(…) Mediante la presente me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Especial No. 202401363, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-GRUPO 1". (…) La solicitud que respetuosamente les presento, la realizo con fundamento a las siguientes consideraciones: 1. Que la Salud Pública de acuerdo a lo prescrito en la Ley 1122 de 2007, se define como el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad'. 2. Que al Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Pública le corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "el proceso dinámico integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales, privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud", en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud. 3. Que para lograr lo anterior, la Gestión de la Salud Pública, además, en la prestación de los servicios de salud, se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidades así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantía del derecho a la salud de la población, con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos que definen los Procesos de la Gestión de la Salud, que se realiza desde los diferentes programas de la Secretaría Departamental de Salud* ***que requiere llegar con su personal de apoyo a los diferentes municipios del Departamento del Atlántico realizar las intervenciones de inspección, vigilancia y control.*** *4. Que en consideración de lo anterior, el Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363 se aprobó en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de junio de 2024 y, su ejecución inició el día cinco (5) de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. 5. Que el día trece (13) de agosto de 2024 se suscribió OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363, el cual fue aprobado en la plataforma SECOP II el día catorce (14) del mismo mes, por el cual se aclaró la fecha de inicio del contrato la cual quedó en cinco (5) de julio de 2024 conforme al acta de inicio suscrita; y se modificó el plazo del mismo el cual quedó de la siguiente manera "El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal (…)". 6. Que en el desarrollo de las actividades misionales de la Subsecretaría de Salud Pública antes descritas, y para el correcto cumplimiento de ellas, ha sido necesario la utilización de la totalidad de los vehículos contratados, teniendo en cuenta las distancias y cronogramas de actividades del personal de la Entidad que requiere desplazamientos seguros y expeditos por todo el territorio del Departamento del Atlántico y lo apretada de las agendas debido al inicio algo tardío de las actividades propuestas con ocasión del inicio del cuatrienio 2024 - 2027. 7. Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato busca garantizar la presencia institucional del Departamento del Atlántico para cubrir las necesidades de la población del departamento, en materia de salud principalmente, es necesario continuar con el servicio de transporte para trasladar el personal encargado de garantizar la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de los atlanticenses. 8. Que conforme a las actividades establecidas dentro del Plan de Acción de Salud 2024 (PAS), siendo este el instrumento que contiene la planeación operativa tanto de actividades y recursos, como las metas y productos*

que se han proyectado desarrollar y obtener para cada vigencia en las direcciones de salud. En este caso, la Secretaría de Salud ha proyectado el desarrollo de las siguientes actividades en los municipios del Departamento, como: • Seguimiento y evaluación del sistema de vigilancia en salud pública en el ámbito departamental y municipal. • Realizar seguimiento y monitoreo a las 23 ESEs del Departamento para evaluar los avances de la política de participación social que contribuyan al goce efectivo de los derechos en salud. • Asistir técnicamente a los secretarios de salud de los veintidós (22) municipios del Departamento del Atlántico, en la implementación y/o operativización del servicio de atención a la comunidad, como mecanismo de participación social en salud. Estas actividades requieren de la movilización prioritaria de los funcionarios y del recurso humano que la Secretaria de Salud dispone para el normal desarrollo de la misma, teniendo en cuenta que las acciones por implementar requieren de visitas a los distintos municipios en un mismo día, como también las acciones de seguimiento y evaluación que se realizan a los diferentes actores de la red hospitalaria, esto es, IPS, EPS, ESE hospitalarias, independientes prestadores del servicio de salud, más aun teniendo en cuenta que se encuentran ubicados en distintos puntos de la jurisdicción del Departamento. Que con el cumplimiento de estas actividades la Secretaría de Salud busca ir un paso adelante en la detección e implementación de medidas de contención en la salud de la población del Departamento, con el fin de poder realizar las intervenciones necesarias en los tiempos y momentos fundamentales para evitar propagaciones o extensiones de enfermedades que pueden desarrollarse fácilmente en el ser humano; esto en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental, "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027". (…) 9. Que en consideración a que es evidente la necesidad no solo de seguir contando con el servicio de transporte oportuno y seguro de funcionarios y del personal adscrito a la Secretaría de Salud, para el desarrollo de los programas de la Gestión de la Salud Pública y otras misionalidades, en ejercicio de sus competencias funcionales, sino de ampliar el número de vehículos contratados para desarrollar un mayor número de actividades consagradas en el Plan de Acción de Salud 2024 (PAS), identificada en la celebración del contrato, resulta indispensable, que el mismo sea adicionado de la siguiente manera: (VER DOCUMENTO ADJUNTO). 10. Que el valor a adicionar se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402275 con fecha de expedición veintiuno (21) de agosto de 2024. 11. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 12. Que las condiciones contractuales inicialmente estipuladas se mantendrán vigentes e incólumes con la celebración de la presente modificación. 13. Que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se recomienda establecer como forma de pago la siguiente redacción a efectos de que sea tenida en cuenta dentro de la futura modificación: "EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente adicional mediante pagos parciales de acuerdo con el número de servicios prestados, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales". 14. Que la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS sobre la solicitud ha realizado el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la misma y, considera pertinente el trámite de la modificación contractual, dado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal adjunta, de manera que es procedente la suscripción de la adición con la empresa TRANSPORTE ESPECIALES JMA S.A.S. (…)". **10.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los contratistas. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su

función de dirección del contrato. **13.** Que la Honorable Corte Suprema de Justicia determinó *"(…) que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"*. **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **15.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **16.** Que el Contrato de Prestación de Servicios no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 276.92 SMLMV. La suma a adicionar con la presente Adición N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios corresponde a 276.92 SMLMV, razón por la cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **17.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por el supervisor, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente Adición N° 01 al Contrato N° 202401363, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar el Contrato N° 202401363. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato N° 202401363 en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000 M/CTE), que incluye costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de la presente adición se realizarán de la siguiente forma: *"EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente adicional mediante pagos parciales de acuerdo con el número de servicios prestados, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales"*. **CLÁUSULA TERCERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 202402275 de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA CUARTA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce El Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, en caso de que haya lugar a esto. **CLÁUSULA SEXTA**. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la presente Adición N° 01 requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías actualizadas, si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Julio A. Maya Amador/Asesor Jurídico Externo/Secretaría General.
Revisó: Diana Arregoces Montero/Profesional Universitario.
Revisó: Rachid Nader Orfale/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico.